

852

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**ACUERDO ENTRE LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION**

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, entre la Rectoría representada por el Sr. Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, representada por su Decano, el Cr. Juan Carlos Dean, se suscribe el siguiente acuerdo:

1. ANTECEDENTES

Desde hace varios años la realidad ha demostrado que en la gran mayoría de los convenios de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración existen tareas relacionadas con la informática de gestión. En ese sentido, la Facultad ha recurrido a SeCIU para cooperar en las tareas relacionadas con el área informática acordada en Convenios de Cooperación suscritos con varios organismos, entre los que se encuentran:

- a) Con la Intendencia Municipal de Montevideo para la realización del Catastro Municipal Actualizado (1992) y las ampliaciones de este Convenio (1992-1993).
- b) Con el Banco República, para la elaboración de unprediagnóstico sobre el funcionamiento y la organización del BROU y la elaboración de metodologías de las finalidades y objetivos del organismo y las ampliaciones del Convenio.(1993)
- c) Con el Banco Hipotecario del Uruguay para el análisis y diagnóstico de las funciones del área de informática y de sus recursos humanos, así como el planeamiento de propuestas generales. (1993)



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

- d) Con el Banco de Previsión Social para la selección de personal de cargos de nivel gerencial, la capacitación de los recursos humanos en temas relacionados con el plan de trabajo del banco y para la especificación detallada del programa general de Fortalecimiento Institucional y Mejora de la Gestión.

Adicionalmente, se ha solicitado la cooperación de SeCIU en:

- a) el dictado de algunos cursos de Introducción a la Computación y Sistemas Computacionales.
- b) la colaboración en el proyecto de definición e implantación de un sistema de información para el apoyo de los órganos de gobierno de la Facultad, cuyos datos serán obtenidos, fundamentalmente, de los sistemas para apoyo de la gestión en operación.

II. OBJETIVO

El presente acuerdo tiene por finalidad acordar la participación de SeCIU en:

- i) La ejecución de las tareas de Convenios actuales descritos en los antecedentes, y los que se suscribirán a futuro y en los cuales se requiera tareas relacionadas al campo de la informática.
- ii) La actividad docente de esa Facultad en las áreas relacionadas con la Informática y en los proyectos de estructuración de sistemas de información gerencial.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

III. EJECUCION DE LOS PROYECTOS

La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración a través de su Decano, y el Rectorado, a través de la Dirección de SeCIU, evaluarán la necesidad de recursos humanos y materiales para el cumplimiento de los cometidos dispuestos e implantarán los mecanismos para la contratación y compra en cada caso.

IV. EJECUCION PRESUPUESTARIA

- 1) El Rectorado delega en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, la administración de los fondos consignados por los Convenios y otros proyectos que se realicen en el marco de este acuerdo. Esta efectuará los pagos a que de lugar la ejecución de los mismos a través de sus autoridades administrativas.
- 2) Los pagos se realizarán por las autoridades administrativas, a solicitud escrita del Decano de la Facultad y de la Directora del Servicio, o de quienes ellos deleguen en su nombre.
- 3) Los fondos del rubro "gastos de administración" (overheads), previstos en los Convenios, serán divididos entre la Facultad y el Servicio Central de Informática según lo que se convenga en cada caso. Los excedentes de fondos que se pudieran generar se distribuirán al finalizar el Convenio de la misma forma en que se distribuyen los gastos de administración.
- 4) La iniciativa de distribución de los fondos a que se refiere el punto anterior corresponderá al Decano de la Facultad o quien él designe que solicitará por escrito a las autoridades administrativas la realización de los pagos y/o de las transferencias de recursos financieros que hagan efectiva dicha distribución.

JRS
26



República Oriental del Uruguay

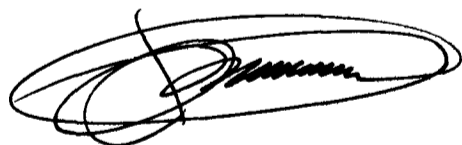
Universidad de la República

- 5) Los bienes que se adquieren con fondos de uso común provenientes de los Convenios serán considerados de propiedad común a los organismos intervinientes en dichos Convenios quienes decidirán sobre el modo de repartirlos entre ellos, en el caso de que el presente acuerdo cese o no sea renovado, sujetándose para estos fines a la reglamentación vigente en la Universidad de la República.

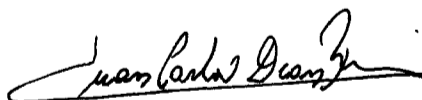
VII. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- 1) El presente acuerdo no tiene plazo de finalización. Su vigencia cesará por solicitud de una de las partes, debiendo, en todos los casos finalizar a satisfacción de ambas partes las actividades en curso.
- 2) La Facultad de Ciencias Económicas a través de su Decano, y/o el Rectorado a través de la Dirección de SeCIU, podrán proponer las modificaciones a este Acuerdo que la experiencia aconseje o que la ampliación de sus objetivos requiera. Tales modificaciones deberán ser sometidas a la aprobación de los Consejos correspondientes.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Ing. Quím. Jorge Brovetto
RECTOR



Cr. Juan Carlos Dean Rivas
DECANO

